



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Resolución firma conjunta

Número:

Referencia: EX-2018-35370229-APN-DAC#CONEAU R

VISTO: la solicitud de acreditación de la carrera de Contador Público (modalidad presencial) de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad Argentina John F. Kennedy, el Acta N° 495 del 26 de noviembre de 2018 de aprobación de la nómina de pares y demás constancias del expediente, y lo dispuesto por la Ley N° 24.521 (artículos 42, 43 y 46), los Decretos Reglamentarios N° 173/96 (t.o. por Decreto N° 705/97), N° 499/95 y N° 2219/10, la Resolución ME N° 3400/17, la Ordenanza N° 63 - CONEAU y la RESFC-2017-572-APN-CONEAU#ME, y

CONSIDERANDO:

1. El procedimiento

La carrera de Contador Público (modalidad presencial) de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad Argentina John F. Kennedy quedó comprendida en la convocatoria realizada por la CONEAU mediante la RESFC-2017-572-APN-CONEAU#ME, en el marco de los procedimientos establecidos por la Ordenanza N° 63 - CONEAU y en cumplimiento de lo establecido en la Resolución ME N° 3400/17.

La carrera fue evaluada de acuerdo con los procedimientos previstos por el Decreto PEN 173/96 (arts. 15, 25 y concordantes) y la Ordenanza N° 63 – CONEAU. La CONEAU, a fin de contar con recomendaciones técnicas, constituyó Comités de Pares que, en cumplimiento de su tarea, realizaron sus informes a partir de la aplicación de los criterios, estándares y procedimientos vigentes. La CONEAU corrió vista del informe de evaluación y la institución presentó su respuesta. El Comité de Pares consideró esta presentación y produjo sus recomendaciones técnicas en un informe de evaluación de la respuesta a la vista.

Una vez considerado ese informe por la Subcomisión de Acreditación de Grado, fue elevado un proyecto de resolución para tratamiento por parte del Plenario.

Con fecha 21 de diciembre de 2020, previo dictamen de la Asesoría Letrada, el Plenario de la CONEAU consideró el proyecto de Subcomisión y resolvió.

2. Lo resuelto por esta Comisión en su sesión plenaria según consta en el Acta N°538 y los fundamentos que figuran en el Anexo (IF-2020-89031421-APN-DAC#CONEAU) de la presente resolución.

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Acreditar la carrera de Contador Público (modalidad presencial) de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad Argentina John F. Kennedy por un período de 3 (tres) años con los compromisos y las recomendaciones que se establecen en los artículos 2° y 3°

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecidos los siguientes compromisos:

1. Desarrollar los proyectos de investigación previstos, con la participación de docentes con carga horaria suficiente y de alumnos, y llevar adelante los talleres sobre investigación en ciencias contables y comunicación científica a fin de impulsar la producción y la difusión de resultados.
2. Dictar los cursos de formación disciplinar y pedagógica y asegurar la participación de docentes en ellos.
3. Otorgar las becas para incrementar la titulación de posgrado del cuerpo docente.
4. Realizar las acciones previstas para el seguimiento de los graduados de la carrera.
5. En el instructivo CONEAU Global, vincular dentro del cuerpo académico a la Vicedirectora de la carrera.

ARTÍCULO 3°.- Dejar establecidas las siguientes recomendaciones:

1. Realizar un seguimiento de los convenios y mecanismos de movilidad informados y de su impacto en la carrera.
2. Diversificar las actividades de extensión y trabajar en otras líneas relacionadas con la carrera.
3. Profundizar la vinculación de los contenidos de la carrera con las PyMEs, con el fin de ofrecer a los alumnos una mayor variedad en la currícula y posterior salida laboral.
4. Jerarquizar el plantel docente de acuerdo con el modelo académico de la institución.
5. Fortalecer el sistema de apoyo académico para mejorar la retención de alumnos en los primeros años de la carrera e implementar mecanismos que permitan mejorar el egreso.
6. Incorporar suscripciones a revistas y publicaciones de la disciplina con el objetivo de contar con material bibliográfico disponible para la investigación.
7. Atender las inconsistencias y omisiones observadas en los responsables de las asignaturas.

ARTÍCULO 4°.- Al vencimiento del término expresado en el Art. 1°, la institución deberá solicitar una nueva acreditación, conforme a las convocatorias que establezca la CONEAU. La vigencia de esta acreditación se extiende hasta que la CONEAU se expida sobre la carrera una vez que ésta se presente en la convocatoria correspondiente.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese, archívese.

